



Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

Proyecto de ley sobre atribuciones del Instituto Nacional de la Yerba Mate

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 4 inciso i) de la ley 25.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Realizar y compilar estadísticas, censos y relevamientos de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados, a efectos de implementar medidas que faciliten el equilibrio de la oferta con la demanda”.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 4 inciso r) de la ley 25.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“r) Acordar semestralmente entre los distintos sectores participantes del INYM el precio de la materia prima. El mismo resultará de un acuerdo en el INYM basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate según las condiciones y estándares de calidad que fije la reglamentación, el cual mediante acta pertinente los sectores deberán respetar. El incumplimiento del mismo hará pasible al infractor de multas graduables de acuerdo a lo especificado en el título X de la presente ley”.

Artículo 3.- Deróguese el artículo 165 del decreto n°70/2023.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través del decreto nº70/2023, conocido como el Mega DNU, el Presidente Javier Milei promovió la desregulación de varios sectores de la economía. Uno de ellos fue el sector yerbatero. El Mega DNU alteró seis artículos clave de la ley 25.564 de creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM).

Entre las principales desregulaciones perpetradas se encuentra el recorte de funciones del INYM. En concreto, de los incisos i) y r) del artículo 4. Aquellos incisos asignaban al INYM las siguientes atribuciones:

i) Realizar y compilar estadísticas, censos y relevamientos de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados, a efectos de implementar medidas que faciliten el equilibrio de la oferta con la demanda, y, en caso necesario, establecer en forma conjunta con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, medidas que limiten la producción.

r) Acordar semestralmente entre los distintos sectores participantes del INYM el precio de la materia prima. El mismo resultará de un acuerdo en el INYM basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate según las condiciones y estándares de calidad que fije la reglamentación, el cual mediante acta pertinente los sectores deberán respetar. El incumplimiento del mismo hará pasible al infractor de multas graduables de acuerdo a lo especificado en el título X de la presente ley.

Y esos incisos fueron derogados por el artículo 165 del Mega DNU.

Las medidas resultaron trágicas para el sector yerbatero, que ha comenzado a cuestionar al Gobierno y demandar soluciones. Por estos días se llevó a cabo un nuevo paro. Los productores exigen que se les abonen mayores precios. Las acopiadoras ofrecen alrededor de \$280 por kilo y se precisaría un precio mínimo de al menos \$458. Y el precio de referencia propuesto por la Provincia de Misiones está en \$370. Con estos precios actuales, la actividad productiva no es sostenible, según los productores (ver nota “Productores harán paro hasta lograr precio justo de la yerba”, periódico misionero El Territorio, 16/2/2025).

Por otro lado, los productores, con razón, requieren soluciones de parte del Gobierno, dado que siguen abonando las tasas previstas en la ley 25.564, pero el INYM

no funciona. De hecho, el actual Gobierno jamás lo integró. Es un organismo recortado y vaciado.

En paralelo, según un informe publicado por el Centro de Economía Política Argentina (CEPA, “Análisis sobre la evolución reciente del complejo yerbatero: datos a diciembre 2024”, 5/2/2025), en 2024 el volumen de exportaciones fue un 19,6% superior al promedio 2020-2023 y 27% respecto a 2023. Pero el consumo interno en 2024 cayó un 9,3% y consolidó el peor registro de los últimos ocho años.

Asimismo, en el informe se precisan otras particularidades del sector yerbatero: 1) la producción primaria está atomizada en 12.000 pequeños productores, 2) el 41% de la producción industrial está concentrada en tres actores.

Según la resolución 406/2023 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, el precio de la tonelada desde marzo de 2024 debía ser de \$250. Es decir, casi el mismo precio actual, pero con una inflación de al menos el 70%. Lo que demuestra la razonabilidad del reclamo de los productores.

En el informe de CEPA, a su vez, se subraya que “si se analiza la relación entre lo que recibe el productor y el precio de góndola, el primero sólo logra captar 4,5% del precio de venta en góndola en diciembre 2024, es decir, 3,6 p.p. menos que el promedio 2020-2023. Es el peor momento, desde 2019 del ratio entre el precio al productor y el precio de góndola por kilo”.

Asimismo, en marzo de 2024 la entonces AFIP -ahora ARCA- dictó la resolución general 5490 que estableció la reducción de impuestos a importaciones de varios productos, entre ellos, la yerba. En consecuencia, la importación de yerba creció, conforme al informe de CEPA, más de un 80% respecto a 2023.

De esta manera, el Gobierno, por un lado, desregula y, por otro, lado abre las importaciones. Los productores industriales aprovechan la situación y los pequeños productores sufren la imposición de menores precios y peores condiciones de pago. Mientras tanto, el INYM carece de atribuciones para fijar precios ni intermediar en la oferta y demanda, por los recortes de funciones operados a través del Mega DNU.

En enero de 2024 un juzgado de Misiones, a raíz de una solicitud de pequeños productores, había resuelto la suspensión del capítulo yerbatero del Mega DNU. Meses después, en abril, la medida fue confirmada por la Cámara Federal de Posadas (“Gertel y otros c. Estado Nacional”, expediente 174/2024, 5/4/2024). Pero el Estado Nacional ha apelado la medida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin que esta se haya expedido hasta la fecha.

Además, en marzo de 2024 el Mega DNU fue rechazado por el Senado. Sin embargo, la ley 26.122 demanda el rechazo por ambas cámaras para la derogación del



decreto. Y hasta el presente la Cámara de Diputados no lo ha considerado, gracias a la complicidad de agrupaciones aliadas al Gobierno.

El Gobierno, así, impone su política desreguladora y provoca consecuencias irreversibles en el sector. De hecho, tal es el desinterés del Gobierno, que no designa su representante en el INYM ni actualiza los valores de la tasa de inspección y fiscalización prevista en la ley 25.564 (art. 21).

Y, si bien aquí se propone la derogación de un artículo del Mega DNU y se reponen dos atribuciones del INYM recortadas por aquel, se mantiene el total rechazo al decreto. Y se espera que pueda ser rechazado al corto plazo. Sin embargo, la situación yerbatera es tan acuciante, que exige medidas concretas e inmediatas, como la restitución de las atribuciones del INYM.

Por lo expuesto, solicitamos que nos acompañen con la sanción de esta iniciativa.

Diputada Julia Strada

Diputada Nancy Sand

Diputado Christian Zulli

Diputado Jorge Antonio Romero

Diputado Gustavo Bordet

Diputado Martín Soria

Diputada Hilda Aguirre

Diputada Blanca Osuna

Diputada Ana María Ianni

Diputado Jorge Ricardo Herrera

Diputado Juan Manuel Pedrini

Diputada Andrea Freites

Diputada Roxana Monzón

Diputado Carlos Castagneto